



CONVENIO N.- 005-2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO N.- 045-20

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP., Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO “ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.”

COMPARCIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificadorio al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional Nro. 045-20 14 de agosto del 2020, por una parte, el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en adelante identificado como “MIDUVI”, debidamente representado por la magister Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, en calidad de Subsecretaria de Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP- 2023-0290 de 28 de noviembre de 2023 y, delegación de la máxima autoridad emitida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, para la suscripción del presente instrumento; y, por otra parte la EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP, en adelante identificado como **EMPRESA PÚBLICA** o **“CIEP”**, debidamente representada por el Mgs. Andrés Fernando Pareja Aguirre, en su calidad de GERENTE GENERAL conforme consta en la Resolución No. DIR-CIEP-002-2024 y Acción de Personal Nro. 0005-2024 de 8 de enero de 2024.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.

1.2 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015, se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, actualmente denominada Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, con el fin de incrementar la oferta de vivienda y corregir las fallas del mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.

1.3 Con fecha 14 de junio de 2018, para la ejecución del Programa Emblemático de Vivienda Casa Para Todos se firmó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y la Empresa Pública Casa para Todos (actual Creamos Infraestructura EP), cuyo objetivo es comprometer y aunar esfuerzos para fomentar, impulsar y ejecutar proyectos de construcción de vivienda de interés social, cualquiera que sea su financiamiento, para lo cual será el brazo ejecutor la EP CPT.

1.4 El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Empresa Pública Ecuador Estratégico, el 3 de septiembre de 2018, celebraron el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA ECUADOR ESTRATÉGICO” Nro. 004 – 18, para la



coordinación, implementación y ejecución de todas las acciones tendientes relacionada con planes y programas habitacionales en función del Programa “Casa para Todos”.

1.5 El 18 de diciembre de 2018, se suscribió el Contrato de Préstamo entre la República del Ecuador representado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la República de China a través del China Development Bank (CDB), línea de Crédito V TRAMO “A”, para ser ejecutado en proyectos elegibles de acuerdo a las leyes aplicables al prestatario o como sea acordado con el prestamista, por un monto de USD. 675 millones. De esta línea de crédito se asignaron recursos para el Financiamiento de Vivienda Social en el Ecuador, a ejecutarse por el MIDUVI, a través del Proyecto Emblemático de Vivienda “Casa Para Todos”.

1.6 El 23 de mayo de 2019, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Empresa Pública Ecuador Estratégico EP, celebraron el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATEGICO “ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.” Nro. 003-19, adicional se han suscrito cuatro (4) convenios modificatorios: (i) el Nro. 024-19 de 21 de octubre de 2019, (ii) el Nro. 040-19 de 26 de noviembre de 2019, (iii) el Nro. 56-19-A de 13 de diciembre de 2019, (iv) el Nro. 043-20 de 13 de agosto de 2020.

1.7 Mediante Decreto Ejecutivo Nro.1058 de 19 de mayo de 2020 el presidente Constitucional de la República del Ecuador a la fecha, decretó: “Artículo 1.- Disponer la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP, para lo cual serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente Decreto Ejecutivo, las disposiciones del Directorio en lo que fueren aplicables, y, subsidiariamente la Ley de Compañías (...) ARTICULO 4.- Cumplido el plazo de liquidación previsto en el artículo anterior, el liquidador deberá transferir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los activos y/o pasivos , incluyendo los derechos litigiosos, de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP, en liquidación.”

1.8 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1096 de 17 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República, modificó el Decreto Ejecutivo No. 1059, en los siguientes términos: “Artículo 4.- En el Decreto Ejecutivo No. 1058 de 19 mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 225 de 16 de junio de 2020, sustitúyase en el artículo 2 la siguiente frase: “plazo máximo de hasta sesenta (60) días” por “plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días”.

1.9 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1123, de 06 de agosto de 2020, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 1058 de 19 de mayo de 2020, disponiendo que el proceso de liquidación entrará en vigencia el 17 de agosto de 2020.

1.10 A raíz de la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico “ECUADOR ESTRATÉGICO EP” en el año 2020, el 14 de agosto de ese mismo año se firmó el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), la Empresa Pública “Casa para Todos” (EP CPT) y la Empresa Pública “Ecuador Estratégico” (EEEP); signado con Nro. 045 – 20. Este convenio estableció la transferencia de las responsabilidades del Convenio Específico Nro. 003-19 a la Empresa Pública Casa Para Todos (actualmente Creamos Infraestructura E.P), así como la continuación de las obras de vivienda social que la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "ECUADOR ESTRATÉGICO EP" no pudo concluir. Además, las obligaciones de transferencia y asignación de recursos por parte del MIDUVI a la EEEP, pasan a ser obligaciones de transferencia y



asignación de recursos por parte del MIDUVI a la Empresa Pública Casa Para Todos (actualmente Creamos Infraestructura E.P.).

1.11 Con fecha 3 de diciembre de 2020, se suscribió el CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP., Y, LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO “ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.” Nro. 045-20, signado con el Nro. 061-20, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda: Antecedentes, numerales 2.63 y 2.64; el sub-numeral 4.2.1 y 4.4.1 de la Cláusula Cuarta: Objeto; numeral 5.2 de la Cláusula Quinta; los sub numerales 6.2.6 y 6.2.8 de la Cláusula Sexta: Obligaciones de las partes intervenientes; y el numeral 7.2. de la Cláusula Séptima del Plazo.

1.12 El 6 de abril de 2022 se celebró el CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP., Y, LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO “ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.” SIGNADO CON EL NRO. 045-20, Nro. 004-22, con el objeto de modificar el numeral 7.1 de la Clausula Séptima del Plazo.

1.13 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417 de 05 de mayo de 2022 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 66 de 19 de mayo de 2022, el presidente Constitucional de la República del Ecuador modificó la denominación de la Empresa Pública “Casa Para Todos EP.” por “Creamos Vivienda EP.”

1.14 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 202 de 2 de diciembre de 2022, se modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP por “Creamos Infraestructura EP”.

1.15 El 6 de abril de 2023 se suscribió el CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP., Y, LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO “ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.” SIGNADO CON EL NRO. 045-20, Nro. 015-23, con el objeto de modificar el numeral 7.1 de la Clausula Séptima del Plazo.

1.16 Mediante el memorando Nro. MIDUVI-SV-2023-0553-M, de 02 de junio de 2023, el Subsecretario de Vivienda en funciones en aquella época designó a la ingeniera Carla Vanessa Noboa García administradora del Convenio Nro. 045-20 y sus modificatorios.

1.17 A través del oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2024-0273-O de 05 de marzo de 2024, la ingeniera Carla Noboa administradora del convenio 045-20 solicitó a su contraparte, a la ingeniera Dominick Mariel Salomón Zambrano la administradora de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, lo siguiente: “*(...) se informe sobre si la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP cumplirá con los objetivos establecidos durante el período de vigencia del Convenio. En caso contrario, se solicita se remita, con la mayor prontitud posible, el informe pertinente junto con la solicitud de ampliación de plazo (...)*”.

1.18 El 22 de marzo de 2024, el Director de Gestión y Ejecución de Vivienda con oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2024-0345-O, realizó insistencia a la solicitud de información sobre el avance del cumplimiento del objeto del convenio 045-20, a través del cual indicó al Gerente Técnico de Proyectos de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, lo siguiente: “*(...) En este*



contexto, y que el convenio Nro. 045-20 tiene una fecha de vencimiento hasta el 08 de abril de 2024, resulta de suma importancia obtener una respuesta a la brevedad posible. Cabe destacar que, hasta el momento, han transcurrido 12 días laborables sin que la Administradora del Convenio Tripartito en representación de la Empresa Pública haya dado respuesta al requerimiento (...).

1.19 Mediante oficio Nro. CIEP-GTP-2024-0301-O de 27 de marzo de 2024 suscrito por la ingeniera Dominick Mariel Salomón Zambrano administradora de convenio 045-20 por parte de la Empresa Pública Creamos Infraestructura remitió a la ingeniera Carla Noboa administradora del convenio 045-20 MIDUVI, la documentación a fin de dar paso a la modificación del convenio 045-20, en atención a lo solicitado con oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2024-0273-O del 05 de marzo de 2024.

1.20 Con oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2024-0360-O de 28 de marzo de 2024 suscrito por la ingeniera Carla Noboa administradora del convenio 045-20 remitió a la ingeniera Dominick Mariel Salomón Zambrano administradora de convenio 045-20 CIEP, observaciones identificadas de la revisión del Informe Técnico Económico Nro.GT-045-20-001-DMZS-2024, remitido mediante el oficio Nro. CIEP-GTP-2024-0301-O.

1.21 A través de oficio Nro. CIEP-GTP-2024-0309-O de 01 de abril de 2024, suscrito por la ingeniera Dominick Mariel Salomón Zambrano administradora de convenio 045-20 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, remitió a esta administración el “INFORME TÉCNICO ECONÓMICO Nro.GT-045-20-002-DMZS-2024”, por medio del cual recomendó considerar la modificación del plazo del convenio 045 -20 hasta el 31 de Diciembre del 2026 con el objeto de poder cumplir con todas las obligaciones adquiridas entre las partes.

1.22 Con memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2024-0663-M, de 02 de abril del 2024, la ingeniera Carla Noboa en calidad de administradora del convenio por parte del Ministerios de Desarrollo Urbano y Vivienda puso en conocimiento de la magister Alejandra Larrea en calidad de Subsecretaria de Vivienda el: “INFORME TÉCNICO DE MOTIVACIÓN PARA MODIFICAR EL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP., Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO “ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.” Nro. 045 – 20”, N.- DGEV-ADM CON-045-20-2024-002-CN, que en su parte pertinente concluyó:

“ (...) En base a la justificación técnica proporcionada por la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, donde se destaca que la entidad mantiene obras en progreso con procesos de contratación aún en curso, resulta procedente solicitar la modificación del plazo del convenio 045-20 y sus modificatorios, con el propósito de cumplir con las obligaciones pendientes entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, garantizando así el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos (...)”

1.23 Con oficio Nro. MIDUVI-SV-2024-0059-O, de 04 de abril del 2024, la magister Alejandra Larrea en calidad de Subsecretaria de Vivienda solicitó al magister Andrés Fernando Pareja en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura la conformidad para la suscripción de un convenio modificatorio al convenio N.- 0045-20 y sus modificatorios.

1.24 Con oficio Nro. CIEP-GG-2024-0101-O, de 05 de abril del 2024, el magister Andrés Fernando Pareja en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Creamos



Infraestructura, emitió a la magister Alejandra Larrea en calidad de Subsecretaria de Vivienda la conformidad para la suscripción del convenio modificadorio al convenio N.-045-20 y sus modificatorios trasladando de igual forma los informes; (i) Informe Técnico para renovación de plazo del Convenio Específico 045-20; (ii) Informe de Viabilidad Jurídica de 05 de abril de 2024;

1.25 Con memorando Nro. MIDUVI-SV-2024-0263-M, de 05 de abril del 2024, la magister Alejandra Larrea en calidad de Subsecretaria de Vivienda solicitó al magister German Pazmiño en calidad de Coordinador General Jurídico emita la viabilidad jurídica para la suscripción de un convenio modificadorio al convenio N.- 045-20.

1.26 A través del memorando N.- MIDUVI-CGJ-2024-0278-M, de 08 de abril del 2024, el magister German Pazmiño en calidad de Coordinador General Jurídico, socializó la viabilidad jurídica a la magister Alejandra Larrea en calidad de Subsecretaria de Vivienda, el Informe Nro. MIDUVI-CGJ-DAJ-2024-0022-I de 08 de abril de 2024, que contiene la viabilidad jurídica para la suscripción del convenio modificadorio al convenio N.- 045-20

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:

2.1 El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”

2.2 El artículo 31 de la norma ídem, establece que: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...).*”

2.3 El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”.

2.4 El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...).*”

2.5 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

2.6 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

2.7 El numeral 6 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado central tendrá competencias exclusivas en “*(...).6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. (...).*”



2.8 Los numerales 3 y 5 del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece como obligaciones del Estado el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

“(...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo”; (...)

(...) “5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar (...)

El Estado ejercerá, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.”

2.9 El artículo 147 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda. – El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas”*.

2.10 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)*

2.11 El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: *“a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional”*.

2.12 El artículo 10 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, dispone: *“Construcción y valores de las viviendas con subsidio total del Estado. - La construcción de las viviendas de interés social con subsidio total del Estado pueden efectuarse en terreno de propiedad del beneficiario, en terreno propiedad del Estado, o en terreno de propiedad del promotor/constructor. (...)*

En el caso de las viviendas construidas en terreno de propiedad del Estado, el subsidio total debe incluir el valor del terreno. Si la construcción de las viviendas de interés social se efectúa en terreno de propiedad del promotor/constructor, el valor previsto para la construcción de la vivienda deberá incluir el valor del terreno.

La construcción de las viviendas con subsidio total del Estado podrá realizarse a través del ente rector de hábitat y vivienda, de los gobiernos autónomos descentralizados o de las empresas públicas, de conformidad con la normativa expedida por el ente rector de hábitat y vivienda”.

2.13 El artículo 11 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece: *“(...) El ente rector de hábitat y vivienda será el encargado de emitir las políticas de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social; y de ejercer las facultades*



de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social, dentro del ámbito de sus competencias, en cumplimiento de lo que prescribe la Constitución de la República y la Ley.”

2.14 El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica que: “*La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado”.*

2.15 El artículo 30 de la Ley Orgánica de Vivienda De Interés Social establece: “*Vivienda de interés social.- La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna, subsidiada y preferentemente gratuita, destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995; y, todas las personas que integran la economía popular y solidaria, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.”*

2.16 El artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece que: “*(...) Rectoría. La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. (...)*”

2.17 La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 establece lo siguiente: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*

2.18 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el: “*REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO*” la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

2.19 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022, expidió el “*INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES, NOTAS REVERSALES, ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIAS TÉCNICAS U OTROS INSTRUMENTOS TÉCNICOS*”, cuyo artículo 14 determina:

“Modificación. -El o la administrador/a del instrumento que corresponda, para la o las modificaciones que proponga, emitirá un informe motivado, que debe contener:

- a. Antecedentes,*
- b. Las razones técnicas, económicas, sociales o jurídicas,*
- c. La conclusión; y,*



d. La recomendación. (...)"

2.20 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, se expedieron las “*DELEGACIONES PARA LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA*”, el artículo 2, numeral 2.1.4, determina:

“Artículo 2.- De las subsecretarías. - Delegar a las subsecretarías o subsecretarios, para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

2.1 En el ámbito administrativo:

(...) 2.1.4 Autorizar y suscribir el acto administrativo que corresponda para modificar, ampliar u otorgar prórrogas al plazo de los convenios interinstitucionales, acuerdos de confidencialidad o asistencias técnicas o del instrumento técnico o legal que corresponda, previo cumplimiento de los requisitos y trámites pertinentes. (...)"

2.21 El Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo urbano y Vivienda, Empresa Pública “Casa para Todos EP” y la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico “Ecuador Estratégico E.P”, actualmente denominada Creamos Infraestructura EP, signado con el Nro. 045-20 en la cláusula décima, en lo correspondiente a las modificaciones señala:

“El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita entre la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte. En el caso de existir un cambio de financiamiento del convenio por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, esto no motivará una modificación del convenio. El cambio de financiamiento será notificado por parte del administrador del convenio a la máxima autoridad del MIDUVI.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene como objeto modificar el “*CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS EP” Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO “ECUADOR ESTRATÉGICO E.P”*” signado con el Nro. 045-20 de 14 de agosto de 2020, y sus modificatorios según lo siguiente:

3.1.- Las partes acuerdan sustituir el texto del convenio tripartito N.- 045-20 y sus posteriores modificaciones, de la siguiente manera: En todo lo que se diga “Casa Para Todos EP” se deberá decir “Creamos Infraestructura EP”, en base al Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 202 de 2 de diciembre de 2022.

3.2 Modifíquese la **CLÁUSULA SÉPTIMA. -PLAZO Y VIGENCIA** con el siguiente texto:

“7.1 El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes. Para el efecto, la parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito antes de la fecha de vencimiento del convenio”



CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte del presente convenio modificadorio, los siguientes documentos:

- 4.1 Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 4.2 Documentos señalados en la “CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES”

CLÁUSULA QUINTA. – RATIFICACIÓN. –

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del “CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS EP” Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO “ECUADOR ESTRATÉGICO E.P” signado con el Nro. 045-20 de 14 de agosto de 2020, y sus modificatorios, y sus modificatorios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificadorio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en la ciudad de Quito DM, a los 08 días del mes de abril del 2024.

POR EL MINISTERIO

POR LA EMPRESA PÚBLICA

Magíster Alejandra Lucía Larrea
Eguiguren

**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA DE
DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

Magister Andrés Fernando Pareja Aguirre

**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA CREAMOS
INFRAESTRUCTURA EP.**